

 Universidad Zaragoza 1542	CIRCULAR INFORMATIVA GERENCIA 2/2019
	ADAPTACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EDAD AVANZADA GASTO DE HORAS ACUMULADAS

En la Universidad de Zaragoza hay situaciones en la prestación de servicios que permiten acumular tiempo para su compensación, como son la realización de servicios extraordinarios y de excesos horarios autorizados (situaciones de edad avanzada y otras que se hayan valorado por el responsable, eso sí, con carácter excepcional).

La normativa establece un límite temporal para recuperar los defectos de horas, pero no lo establece para compensar las horas realizadas de más. Con lo cual, ocurre que, en ocasiones, al finalizar la vida laboral hay personal que cuenta con un acúmulo horario que no puede llegar a compensar sin que se vea afectada la prestación del servicio.

Desde el año 2015, el personal funcionario de administración y servicios (PAS) con 60 años cumplidos que tenga reconocidos 15 años de servicios efectivos en la administración, puede acogerse a la adaptación de prestación de servicio por edad avanzada, lo que supone una disminución de su jornada laboral en un 10%, manteniendo íntegras sus retribuciones.

El Acuerdo de 10 de julio de 2012 establece que el disfrute de la reducción se podrá realizar en períodos diarios, semanales o mensuales que, en todo caso, no podrán superar la duración máxima acumulada de dos meses al año. Así mismo, también establece que la reducción no supondrá la sustitución del funcionario que se acoja a ella.

En la actualidad, más de 200 PAS se han acogido a esta adaptación. Y en los años venideros se prevé un incremento del personal que podrá acogerse.

Esto, unido a que se viene observando una tendencia a acumular la reducción para disfrutarla en las fechas inmediatamente anteriores a la de jubilación, hace necesario que se ponga de manifiesto que el gasto de esas horas no podrá producir la paralización de los servicios, sobre todo teniendo en cuenta que no puede suponer incremento de gasto público, es decir, que las ausencias ocasionadas por el gasto de horas acumuladas no se sustituirán.

Para evitar futuros problemas en la prestación de servicios, se deberá tener en cuenta la aplicación de los siguientes criterios:

CRITERIOS A APLICAR PARA EL GASTO DE HORAS ACUMULADAS

1. En primer lugar, se procurará el disfrute diario, salvo que repercuta negativamente en el servicio.
2. En caso de que el responsable autorice la acumulación, deberá tener en cuenta que ello no podrá suponer la sustitución del PAS afectado, por lo que su disfrute deberá preverse y acordarse con el trabajador en este sentido, de forma que afecte lo menos posible a la prestación del servicio.

Por los mismos motivos de que el servicio no se vea perjudicado, se recomienda a los responsables y PAS que los excesos horarios, permisos y vacaciones no se acumulen al final de la vida laboral, si ello ha de incidir en la prestación del servicio.

Sólo en supuestos excepcionales, que serán valorados y autorizados por la Gerencia expresamente, podrá autorizarse la sustitución. En estos casos, el responsable deberá presentar a la Gerencia la solicitud y plena justificación con suficiente antelación para permitir al funcionario su disfrute de forma que no incida en la prestación del servicio, en el caso de que se denegase la sustitución.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, por Alberto Gil Costa, Gerente.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/cef5f7057b84ce5cdbf4a49379741eeb>

CSV: cef5f7057b84ce5cdbf4a49379741eeb	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	02/09/2019 17:54:00	